

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.288

Jueves 30 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

## Normas Particulares

CVE 2721463

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DETERMINA A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DEL  
BONO DE DESEMPEÑO LABORAL CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2025 Y  
FEBRERO 2026

(Resolución)

Núm. 12.734 exenta.- Santiago, 29 de octubre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109; en el oficio ordinario N° 04/1172, de 2 de octubre de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

Considerando:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante “la Ley”, dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo, y se pagará en dos cuotas iguales, en el mes de diciembre y febrero del año siguiente;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la Ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, “el Reglamento”;

Que, el artículo 4° del Reglamento, indica que la resolución que determine a los beneficiarios será dictada en el mes de octubre de cada año y contendrá la nómina de todos los

CVE 2721463

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

asistentes de la educación a quienes se les concederá el bono, consignando respecto de cada uno de ellos: a) La jornada laboral reportada por sus empleadores para efectos del artículo 3° anterior; b) El porcentaje de cumplimiento global del “indicador general de evaluación” para cada asistente de la educación beneficiario, por cada empleador; c) El porcentaje de cumplimiento de cada una de las cuatro variables que integran el componente variable del bono, por cada empleador y d) El monto que tiene derecho a percibir, considerando el componente fijo y variable, por cada empleador, al que preste servicios;

Que, a través del oficio ordinario N° 04/1172, de 2 de octubre de 2025, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de esta Cartera de Estado solicita la dictación del acto administrativo que determine a los beneficiarios de este beneficio adjuntando la referida nómina.

Resuelvo:

**Artículo primero.-** Determinése los beneficiarios del Bono de Desempeño Laboral correspondientes a diciembre de 2025 y febrero de 2026, de conformidad a la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de archivo “NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO 2025-2026 CON FEA”; documento que cuenta con la firma electrónica avanzada del coordinador de Otros Bonos, del encargado de Bonos y la jefa de Pago, todos dependientes de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

**Artículo segundo.-** Téngase presente que, en contra de la presente resolución, se podrá interponer el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad a las reglas generales consignadas en la ley N° 19.880.

**Artículo tercero.-** Publíquese el presente acto administrativo en la página [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) y en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.